

DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN CAMPAÑA 20..... / CÓDIGO (*)

[Aplicación del artículo 9 del R (CE) 436/2009]

CUADRO A

DATOS DEL PRODUCTOR

Alta ☐ Baja ☐ Modificación ☐ Persona física ☐

SAT ☐ Soc. Mercantil ☐ Otras ☐ Cooperativa ☐

NIF:

Apellidos y Nombre o Razón Social:

Domicilio:

Población:(*)

Provincia:

C.P.:(*)

Número de teléfono:

CUADRO B

DATOS DE LA BODEGA

Alta ☐ Baja ☐ Modificación ☐

N.I.D.P.B (RIA):/...../.....

Apellidos y Nombre o Razón Social del propietario:

Nombre de la industria:

Domicilio de la industria:

Población:(*)

Provincia:

C.P.:(*)

Núm. industrias agrarias:

Número de teléfono:

CUADRO C			
PRODUCTOS DESTINADOS A LA PRODUCCIÓN DE: (1)	CANTIDAD DE PRODUCTOS - hl (2)	SUPERFICIE DE VIÑEDO EN PRODUCCIÓN ha (3)	RENDIMIENTO hl/ha (4)
Vinos con DOP			
Vinos con IGP			
Vinos varietales sin DOP ni IGP			
Otros vinos			
Mostos sin concentrar			
Otros productos			

CUADRO D

DENOMINACIÓN A LA QUE PERTENECE:

Código D.O.(*)

Nº Registro de la bodega de producción en Consejo Regulador:

CUADRO E						
MOSTOS Y VINOS OBTENIDOS DESDE EL COMIENZO DE LA CAMPAÑA QUE SE ENCUENTREN EN PODER DEL DECLARANTE A 25 DE NOVIEMBRE	MOSTOS SIN CONCENTRAR			VINOS		
	Tinto/Rosado hl (5)	Blanco hl (6)	Total hl (7)	Tinto/Rosado hl (8)	Blanco hl (9)	Total hl (10)
Vinos con DOP						
Vinos con IGP						
Vinos varietales sin DOP ni IGP						
Vinos sin indicación geográfica						
Otros vinos						
Otros productos	PRODUCTOS		hl (11)	PRODUCTOS		hl (12)
	Mosto concentrado		a	Mosto concentrado rectificado		c
	Zumo de uva		b			

ANEXOS QUE ACOMPAÑA

☐ ANEXO III ejemplares

☐ ANEXO IV ejemplares

NOTA: Antes de rellenar este impreso, leer detenidamente las instrucciones reflejadas al dorso.
(*) A cumplimentar por la Administración

EL PRODUCTOR

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA DE

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la obtención de datos exigidos en la normativa mencionada en la orden reguladora.
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, sita en c/Tabladilla s/n, 41013 de Sevilla.

PERSONAS OBLIGADAS A PRESENTAR LA DECLARACIÓN

Todas las personas físicas o jurídicas, o sus agrupaciones, incluidas las bodegas cooperativas que, respecto de la campaña en curso, hayan elaborado mosto o vino.

PERSONAS EXENTAS DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN

Los productores que son cosecheros cuya producción total de uva esté destinada al consumo en estado natural, a la pasificación, o a la transformación directa en zumo de uva. Los productores que son cosecheros y cuyas explotaciones tengan menos de 10 áreas (1.000 metros cuadrados) de viñedo en producción y que no hayan comercializado, ni vayan a comercializar, parte alguna de su cosecha. Los productores que obtengan en sus instalaciones, mediante vinificación de productos comprados, una cantidad de vino inferior a 10 hectolitros (1000 litros), no destinada a la comercialización.

Los socios, o miembros de una bodega cooperativa sujeta a la obligación de presentar una declaración, que entreguen toda su producción a dicha bodega, aunque se reserven una pequeña parte para obtener mediante vinificación una cantidad de vino inferior a 10 hectolitros (1000 litros), destinada a su consumo particular.

NÚMERO DE DECLARACIONES A PRESENTAR POR CADA PERSONA OBLIGADA Y DOCUMENTOS QUE LA INTEGRAN

Se cumplimentará una declaración por cada instalación, utilizando un único ejemplar del presente anexo II, junto con los necesarios del anexo IIIa y IIIb.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Del 26 de noviembre hasta el 10 de diciembre.

LUGAR DE PRESENTACIÓN

Ante el Órgano designado por la Comunidad Autónoma, en cuyo ámbito radique la instalación; la presentación puede realizarse mediante entrega en el registro, envío por correo certificado, o cualquier procedimiento previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

CUMPLIMENTACIÓN DE LOS DATOS SOLICITADOS

Todos los datos solicitados se referirán al 25 de noviembre. Con objeto de facilitar la cumplimentación del impreso, la referencia relativa a los datos consignados en las diferentes casillas del mismo, se efectúa indicando entre paréntesis los números asignados a sus respectivas columnas.

UNIDADES. Los datos se indicarán en las diferentes casillas de este impreso, de acuerdo con los siguientes criterios: superficie en hectáreas (ha) (10.000 metros cuadrados), con dos decimales; volumen en hectolitros (hl) (100 litros), con dos decimales; rendimiento en hectolitros por hectárea (hl/ha), con un decimal. En todos los casos la supresión de decimales se realizará sin redondeo.

CUADRO A. Se indicarán los datos del productor que está obligado a presentar la declaración, señalando con X el recuadro que corresponda en cada caso.

- Alta, cuando sea la primera vez que se presenta la declaración; baja, para la comunicación del cese en la actividad industrial; modificación, si ha cambiado su razón social, domicilio, etc.
- Persona física, cooperativa, S.A.T., sociedad mercantil u otro tipo de sociedad o agrupación.

CUADRO B. Se indicarán los datos de la instalación. Asimismo, se señalará con X el recuadro que corresponde en cada caso:

- Alta, cuando sea la primera vez que se declara la actividad industrial de la bodega.
- Baja, para comunicación del cese de dicha actividad; modificación, si ha cambiado alguno de los datos solicitados: propietario, nombre de la industria, etc.
- N.I.D.P.B. Número de identificación de la bodega de producción, o del almacén, asignado por la Comunidad Autónoma en cuyo ámbito radiquen.

CUADRO C. Columna (2).- En cada casilla se consignará la suma de las columnas (2) y (3) del correspondiente anexo IIIa (Vinos con DOP, con IGP, varietales sin DOP ni IGP, sin indicación geográfica, otros vinos y otros productos).
Columna (3).- En cada casilla se indicará el total de la columna (5) del correspondiente anexo IIa (Vinos con DOP, con IGP, varietales sin DOP ni IGP, sin indicación geográfica, otros vinos y otros productos).
Columna (4).- La cantidad consignada en cada casilla será (4) = (2) / (3).

CUADRO D. Se citará la denominación de origen a la que pertenecen los vinos con DOP, producidos o que se vayan a producir. En el número de registro de la bodega se indicarán todos los correspondientes a la misma.

CUADRO E. Columnas (5), (6) y (7).- Se indicarán los hl de mostos sin concentrar (producto no transformado) con sus lías, diferenciados en función de su aptitud para la obtención de los grupos de vino reseñado en la columna de la izquierda. La columna (7) = (5) + (6).
Columnas (8), (9) y (10).- Se anotarán los hl obtenidos de los distintos vinos con sus lías, diferenciados en función de la clasificación que figura en la columna de la izquierda. La columna (10) = (8) + (9).
Columnas (11) y (12).- Se indicarán los hl obtenidos de cada uno de los productos reseñados en las casillas a, b y c.

DEFINICIONES

- Vino con denominación de origen protegida: Vino cuyas características se ajustan a lo establecido en el apartado 1.a) del artículo 118 ter del Reglamento (CE) nº 1234/2007.
- Vino con indicación geográfica protegida: Vino cuyas características se ajustan a lo establecido en el apartado 1.b) del artículo 118 ter del Reglamento (CE) nº 1234/2007.
- Vinos varietales sin DOP o IGP: aquellos vinos que sin estar adscritos a una DOP o IGP, mencionan la variedad en los términos establecidos por el Reglamento (CE) nº 1234/2007.
- Vino sin indicación geográfica: aquel vino que no cumple con lo establecido en el artículo 118 ter del Reglamento (CE) nº 1234/2007, ni con la definición de vinos varietales sin DOP o IGP.
- Restantes vinos. Los que no son vinos con denominación de origen protegida, con indicación geográfica o sin calificar. Se incluyen en este grupo los vinos espumosos, aromatizados, de licor, etc., no calificados como vinos con indicación geográfica.

EJEMPLARES DE DECLARACIÓN Y DESTINOS

- Original: COMUNIDAD AUTÓNOMA.
- Copia: PROPIETARIO DE LAS EXISTENCIAS.